

Nota Informativa:

Análisis Estratégico del Nuevo Modelo de Contrato Unificado (CNE 2026)

Elaboró: DGTyPE - Dirección General de Planeación y Transición Energética

Asunto: Acuerdo de la CNE para expedir el Modelo de Contrato de Interconexión y Conexión al SEN.



Índice

1.- Síntesis ejecutiva del proyecto regulatorio	1
1.1.- Objetivo y descripción general del proyecto	1
1.2.- Problemática que resuelve la propuesta	1
1.3.- A quiénes aplica	1
1.4.- Otras consideraciones: cambios, implicaciones y riesgos	2
2.- Comparativo estratégico del cambio regulatorio	2
3.- Modularidad contractual (interconexión, conexión y dualidad)	3
4.- Impacto de adendas en la rentabilidad del proyecto	3
5.- ¿Qué protecciones legales tiene el privado ante adendas impuestas por CENACE?	4
6.- Ejemplos de Aplicación	5
7.- Conclusión	5

Índice de tablas

Comparativo estratégico: régimen anterior vs. Modelo CNE 2026	2
---	---

Índice de figuras

Arquitectura modular del Modelo Único 2026 3



1.- Síntesis ejecutiva del proyecto regulatorio

1.1.- Objetivo y descripción general del proyecto

El proyecto tiene como objetivo expedir un **modelo único de contrato** para la interconexión, conexión o ambas al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), aplicable a Centrales Eléctricas, Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica (SAEE) y Centros de Carga.

Este instrumento sustituye y abroga los modelos fragmentados de la extinta CRE (RES/949/2015 y RES/950/2015), emitidos bajo la antigua Ley de la Industria Eléctrica. El nuevo esquema se sustenta en el Artículo 11, fracción XV de la Ley del Sector Eléctrico (LSE) y establece un diseño modular para amparar, en un solo contrato, inyección, consumo o ambas actividades, bajo la rectoría técnica del Estado.

1.2.- Problemática que resuelve la propuesta

La propuesta aborda cuatro fallas estructurales del esquema previo:

- **Rezago tecnológico:** integra formalmente baterías (SAEE) y configuraciones híbridas.
- **Saturación burocrática:** depura trámites al excluir explícitamente a pequeños generadores.
- **Fricción administrativa:** habilita firma electrónica avanzada para contratos y adendas con validez probatoria.
- **Vulnerabilidad de red:** restringe inyección no controlada desde redes particulares y traslada obligación de contención al privado.

1.3.- A quiénes aplica

El universo de sujetos obligados se enfoca en actores con mayor impacto sistémico:

- **Generadores:** Centrales Eléctricas con permiso CNE (o de la extinta CRE) para interconectarse al SEN, incluyendo autoconsumo y cogeneración.
- **Sistemas de almacenamiento (SAEE):** instalaciones con permiso de la CNE.
- **Grandes consumidores:** Centros de Carga conectados a RNT o RGD dentro del MEM (Usuarios Calificados y autoconsumo).
- **Nota crítica de captura:** también incluye Centros de Carga en RGD con demanda ≥ 1 MW, incluso bajo Suministro Básico.

Excepción. No aplica a Generación Distribuida menor a 0.7 MW, que mantiene el régimen simplificado específico.



1.4.- Otras consideraciones: cambios, implicaciones y riesgos

- **Cambio estructural (flexibilidad vs. control):** CENACE se consolida como gatekeeper; ninguna contratación avanza sin su instrucción. A la vez, habilita pivoteo operativo por adendas sin reiniciar trámites ni perder prelación.
- **Implicación regulatoria (fast-track):** la CNE invocó el Artículo 36, fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos para sostener que no se adicionan nuevos costos, evitando AIR y blindando de manera preventiva el acuerdo frente a amparos por barreras de entrada.
- **Riesgos privados relevantes:**
 - Externalización del CAPEX de seguridad para evitar inyecciones no autorizadas en instalaciones vinculadas a RNT.
 - Ejecución total o parcial de garantías por incumplimientos de infraestructura o Fecha Estimada de Operación sin prórroga justificada.
 - Penas convencionales mensuales por impedir revisión de Sistemas de Medición.

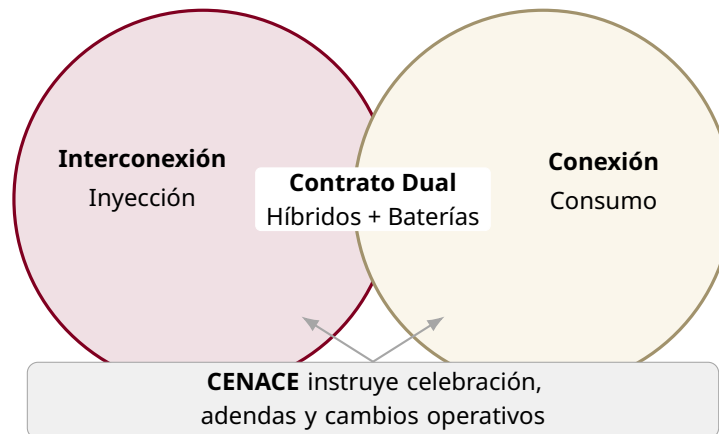
2.- Comparativo estratégico del cambio regulatorio

Tabla 1 - Comparativo estratégico: régimen anterior vs. Modelo CNE 2026

Métrica / característica	Régimen anterior (LIE / CRE)	Nuevo modelo CNE 2026 (LSE)	Impacto de negocio
Estructura contractual	Fragmentada (contratos separados para inyectar y consumir).	Unificado y modular (interconexión, conexión o ambas).	Simplifica operación de plantas híbridas y sistemas con baterías.
Sujetos obligados (consumo)	Centros de Carga conectados a más de 1 kV.	Cargas ≥ 1 MW en RGD (incluye Suministro Básico).	Mayor vigilancia estatal sobre grandes corporativos.
Generación menor a 0.7 MW	Sujeta a múltiples lineamientos.	Excluida del contrato unificado.	Menor burocracia para proyectos pequeños (techos solares).
Gestión legal y firmas	Trámite físico y tiempos largos de aclaración.	100 % digital con Firma Electrónica Avanzada.	Inmediatez operativa para privados y blindaje jurídico estatal.
Responsabilidad ante fallas	Ambigüedad en redes particulares.	Responsabilidad civil y CAPEX a cargo del privado.	Incremento del costo inicial de protección eléctrica.

3.- Modularidad contractual (interconexión, conexión y dualidad)

Figura 1 - Arquitectura modular del Modelo Único 2026



4.- Impacto de adendas en la rentabilidad del proyecto

Las adendas instruidas por el CENACE tienen un efecto dual sobre la rentabilidad: pueden preservar el valor estratégico de largo plazo, pero también elevar la presión financiera y operativa de corto plazo.

- 1.- **Protección de la viabilidad financiera y estratégica (impacto positivo).** La adenda permite pivotar el modelo de negocio sin perder derechos de prelación ni lugar en la fila de interconexión. Esto protege inversión ya ejecutada en estudios, trámites y gestión de permisos, y evita reiniciar el ciclo regulatorio desde cero.
- 2.- **Inmovilización de capital vía garantías (impacto negativo en flujo de caja).** Toda adenda o convenio modificadorio puede exigir actualización de garantías en plazo, monto o ambos. Si se solicita prórroga mayor a seis meses para construcción o Fecha Estimada de Operación, la garantía debe ampliarse por el mismo periodo. Si se agrega infraestructura, el monto económico también crece, inmovilizando capital adicional.
- 3.- **Riesgo de pérdidas por ejecución financiera (riesgo operativo).** Si el proyecto incumple nuevas fechas u obras comprometidas en adenda (por ejemplo, no concluir refuerzos o no alcanzar la Fecha Estimada de Operación sin prórroga aprobada), el CENACE puede ejecutar total o parcialmente la garantía. Este escenario impacta de forma directa la rentabilidad y puede generar costos hundidos.



En síntesis, las adendas sostienen la rentabilidad cuando habilitan adaptación comercial o tecnológica (como integrar baterías), pero condicionan ese beneficio a mayor disciplina financiera, mayor capital comprometido y mayor exposición de ejecución.

5.- ¿Qué protecciones legales tiene el privado ante adendas impuestas por CENACE?

Aunque el CENACE tiene un poder contundente como controlador del sistema, el modelo contractual establece mecanismos para que la Solicitante no quede en indefensión frente a adendas y convenios modificatorios.

- 1.- **Límites estrictos para instrucción de adendas.** El CENACE no puede imponer cambios arbitrarios; su facultad se limita a supuestos comprobables: nuevo permiso o modificación de permiso (generación/almacenamiento), modificación técnica real de la instalación, o escenarios expresamente previstos por la LSE y ordenamientos aplicables.
- 2.- **Cláusula de equilibrio económico por Cambio de Ley.** Si la modificación deriva de nueva legislación o interpretación de autoridad, las partes deben celebrar un convenio modificatorio para mantener el equilibrio económico del proyecto, procurando el menor cambio posible y con aprobación final de la CNE.
- 3.- **Procedimiento formal de resolución de controversias.** Ante desacuerdos sustanciales, existe un periodo inicial de negociación (usualmente de 10 a 15 días tras presentar un programa de trabajo). Si no hay acuerdo, la Solicitante puede activar el Procedimiento de Resolución de Controversias conforme a las Reglas del Mercado Eléctrico.
- 4.- **Defensa ante retrasos imputables al Estado (CFE).** Si una adenda exige obras y la Empresa Pública (Transmisión/Distribución) retrasa el plan, la Solicitante puede evitar ejecución de garantías documentando y notificando oportunamente con evidencia técnica ante CNE y CENACE.
- 5.- **Sometimiento a tribunales federales.** Si la disputa técnica o económica es insalvable por vía administrativa, subsiste la vía jurisdiccional federal con supletoriedad del Código de Comercio, Código Civil Federal y Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Matiz estratégico. Aun con estas protecciones, el diseño legal del modelo bajo la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos fortalece su blindaje inicial frente a amparos por barreras de entrada.

En resumen, existen defensas para preservar márgenes, reclamar retrasos y proteger el equilibrio económico; sin embargo, las controversias mayores por adendas pueden escalar a litigio técnico-comercial ante tribunales federales.



6.- Ejemplos de Aplicación

1.- ¿Nos aplica este contrato si somos una fábrica que solo consume energía y no genera?

Sí. Aplica a Centros de Carga conectados a Redes Generales de Distribución (RGD) con demanda ≥ 1 MW, incluso bajo Suministro Básico.

2.- Tenemos paneles solares en planta (generación exenta). ¿Podemos inyectar excedentes a la red principal?

No. Si el Centro de Carga está vinculado a la RNT, la inyección está prohibida y el titular debe costear los equipos que bloqueen técnicamente dicha inyección.

3.- ¿Qué pasa si durante el proyecto cambian requisitos legales o técnicos?

El contrato contempla cláusula de Cambio de Ley. Si se actualiza el marco jurídico, las partes deben suscribir convenio modificadorio para preservar el equilibrio económico, sujeto a aprobación de la CNE.

7.- Conclusión

El Modelo Único CNE 2026 combina simplificación transaccional para empresas con recentralización decisiva del control técnico del Estado. La propuesta de valor para el corporativo es rapidez, modularidad y continuidad operativa; la contraprestación es una asignación contractual estricta de costos y riesgos de infraestructura privada para proteger la soberanía y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Gobierno de **México**

